

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IV

Caracas, viernes 22 de enero de 2016

Número 40.834

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración de la Centésima Sexagésima Visita de la Virgen de la Divina Pastora a la Ciudad de Barquisimeto, estado Lara.

Acuerdo por el Lamentable Fallecimiento del Músico Venezolano Hernán José Gamboa Alexis.

Acuerdo de Duelo por el Fallecimiento del ciudadano Demetrio Boersner.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.199, mediante el cual se nombra a la ciudadana Hilda María Cabeza Morillo, Viceministra de Redes Populares en Vivienda del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gerardo Avendaño Rumbos, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establecen los términos y condiciones para la prestación de la Relación Mensual de las operaciones exoneradas concedidas en el Decreto N° 2.094, de fecha 12 de noviembre de 2015.

Providencia mediante la cual se prorroga, a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, el plazo establecido en el Artículo 10 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0017, de fecha 24 de febrero de 2015, donde se establecen las formalidades para el marceje del Precio de Venta al Público en las Etiquetas o Impresiones de los Envases.

Providencia mediante la cual se designa a las instituciones del Sector Bancario como Agentes de Percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen L. González Perdomo, Consultora Jurídica, Encargada, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, y se designa a la ciudadana Lymar Betancourt Coiran, como Contralora Interventora.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johana de Los Angeles Navaro Lira, como Directora Sectorial, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector de la Economía de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, de este Órgano de Control.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO EN CONMEMORACION DE LA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA VISITA DE LA VIRGEN DE LA DIVINA PASTORA A LA CIUDAD DE BARQUISIMETO, ESTADO LARA

CONSIDERANDO

Que este año se celebra la visita No. 160 de la Patrona de Barquisimeto, La Divina Pastora. El inicio de su veneración se remonta al año de 1736, cuando el párroco de Santa Rosa encargó al famoso escultor Francisco Ruiz Gijón, hacer una estatua de la Inmaculada Concepción;

CONSIDERANDO

Que La Divina Pastora de Barquisimeto es una advocación Mariana de la Iglesia Católica. Su imagen tiene el principal centro de Veneración en el Santuario de Santa Rosa, situado en la parroquia de Santa Rosa en Barquisimeto, estado Lara;

CONSIDERANDO

Que es la patrona de la ciudad de Barquisimeto, así como del estado Lara, celebrando cada 14 de enero una multitudinaria procesión Mariana, considerada la tercera concentración religiosa más grande y la primera procesión en el mundo que ha congregado en los últimos años más de tres millones de personas, todas movilizadas a su encuentro con la fe;

CONSIDERANDO

Que en los tiempos que vive hoy la sociedad venezolana, el mensaje de cada visita de la Patrona de Barquisimeto es la unión, el entendimiento y la tolerancia. Hoy en Barquisimeto, más de tres millones de feligreses de distintos colores y clases sociales, dejamos a un lado nuestros intereses individuales y entendemos que nuestra fe nos hace encontrarnos como un solo pueblo;

CONSIDERANDO

Que esta es una tradición que data de más de siglo y medio formando parte de nuestra esencia cultural y religiosa, tenemos la obligación moral de observar y mantener las tradiciones de un pueblo que nos permita entender nuestra verdadera esencia como sociedad.

CONSIDERANDO

Que la energía que se transmite en este acto religioso nos coime de fe, esperanza, paz y unión, nos abran el camino hacia el entendimiento, para unidos en un solo pueblo trabajemos en la recuperación de nuestras tradiciones y valores.

ACUERDA

PRIMERO. Saludar a las autoridades eclesiásticas, Gobernación del estado Lara, Alcaldía de Iribarren, Guardia Nacional Bolivariana, Policía Regional, Policía Municipal, Protección Civil y la Organización Voluntaria del Pueblo de Barquisimeto, responsables con su esfuerzo, devoción, fe y dedicación del total éxito de esta fiesta religiosa.

SEGUNDO. Saludar al pueblo de Barquisimeto y a toda la feligresía reunida para acompañar los 7 kilómetros de recorrido de la Procesión de la Divina Pastora.

TERCERO. Darle todo el apoyo institucional a esta gran tradición Mariana, que congrega a millones de personas para manifestar su fe.

CUARTO. Hacer votos porque la Divina Pastora nos inspire en el país al diálogo constructivo, al reconocimiento del otro como camino hacia la construcción de la paz social necesaria para impulsar las medidas que contribuyan a aliviar las tensiones económicas, políticas y ciudadanas que daña el pueblo.

QUINTO. Dar publicidad al presente Acuerdo y hacerlo del conocimiento de las autoridades Eclesiásticas, Regionales, Municipales y Pueblo Voluntario del estado Lara, como un merecido homenaje al esfuerzo institucional, religioso y humano por mantener viva la tradición y fe de un pueblo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.


ROBERTO BLANCO MARRERO MORALES
Secretario


ENRIQUE MÁRQUEZ
Primer vicepresidente


JOSÉ RAMÓN CASABIANCA
Segundo vicepresidente


JOSÉ LUIS CANTAYA
Vicepresidente

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DEL MÚSICO
VENEZOLANO HERNÁN JOSÉ GAMBOA ALEXIS

CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de enero de 2016, falleció en la ciudad de Buenos Aires de la República de Argentina, el destacado músico Hernán José Gamboa Alexis, maestro del cuatro y uno de los grandes exponentes de nuestra música venezolana;

CONSIDERANDO

Que el maestro Hernán José Gamboa Alexis fue cantante, músico y arreglista, destacado por la virtuosa ejecución de nuestro cuatro venezolano, muy especialmente en su ejecución como solista. Que fue creador de técnicas especiales de ejecución y formó a numerosos músicos que hoy son destacados exponentes de este instrumento, razones todas que lo llevaron a ser bautizado como "El Cuatro de Venezuela";

CONSIDERANDO

Que el maestro Hernán José Gamboa Alexis durante su exitosa carrera musical, fue insigne exponente, defensor y cultor de la música venezolana, especialmente de las expresiones musicales de nuestra Guayana, donde destaca haber sido miembro fundador de nuestra Serenata Guayanesa, una de las agrupaciones artísticas más influyentes de la cultura venezolana y con gran reconocimiento internacional;

CONSIDERANDO

Que el maestro Hernán José Gamboa Alexis tuvo una trayectoria relevante en el mundo artístico y cultural nacional e internacional, con más de 50 producciones discográficas, 200 composiciones musicales y presentaciones en los más destacados festivales, teatros y ciudades, en más de 60 países de América, Asia y Europa, donde siempre dejó el gentilicio venezolano.

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional rinda honor post-mortem al maestro Hernán José Gamboa Alexis y decrete su fecha de nacimiento, el 18 de junio, como Día Nacional de El Cuatro venezolano.

SEGUNDO: Exhortar a los medios de comunicación públicos y privados nacionales, a difundir y divulgar la vida y obra artística de tan admirado cuatrero y músico venezolano.

TERCERO: Hacer entrega del presente Acuerdo a sus hijos, hermanos y familiares como reconocimiento póstumo a su siembra y proyección artística.

CUARTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

HENRY RAMÓN ALLUP
Presidente de la Asamblea Nacional

ENRIQUE MÁRQUEZ
Primer Vicepresidente

JOSÉ ESTEBAN CALZADILLA
Segundo Vicepresidente

ROBERTO EMERSON MARRAZO BUCAR
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO DE DUELO POR EL FALLECIMIENTO
DEL CIUDADANO DEMETRIO BOERSNER

CONSIDERANDO

Que el día 09 de enero de 2016 falleció en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, el embajador DEMETRIO BOERSNER;

CONSIDERANDO

Que el Embajador DEMETRIO BOERSNER fue un diligente servidor público, académico, diplomático, analista político y columnista en importantes medios nacionales e internacionales;

CONSIDERANDO

Que el Embajador DEMETRIO BOERSNER en el ejercicio de su labor en el ámbito universitario fue un educador distinguido de varias generaciones de profesionales de las ciencias sociales; Director de la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Central de Venezuela (UCV) y Coordinador de Post grados en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB);

CONSIDERANDO

Que en su trayectoria en el Servicio Exterior el Embajador DEMETRIO BOERSNER se desempeñó como Director General de Política Internacional, y representó dignamente a nuestro país como Embajador en Rumanía, en Suecia y en Austria;

CONSIDERANDO

Que en su actuación pública el Embajador DEMETRIO BOERSNER se destacó como un ciudadano respetuoso y defensor de los valores y la institucionalidad democrática, promotor del diálogo, la convivencia y la tolerancia;

CONSIDERANDO

Que con su partida, la República Bolivariana de Venezuela pierde un ciudadano ejemplar, un demócrata a carta cabal y un incansable luchador por la causa democrática.

ACUERDA

PRIMERO. Transmitir nuestros sentimientos de pesar a su esposa, sus hijos y demás familiares.

SEGUNDO. Hacer un público reconocimiento a la labor cívica y democrática desempeñada a lo largo de su dilatada trayectoria.

TERCERO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas, a los 13 días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

HENRY RAMÓN ALLUP
Presidente de la Asamblea Nacional

ENRIQUE MÁRQUEZ
Primer Vicepresidente

JOSÉ ESTEBAN CALZADILLA
Segundo Vicepresidente

ROBERTO EMERSON MARRAZO BUCAR
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.199

22 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *etusdem*, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana HILDA MARÍA CABEZA MORILLO, titular de la cédula de Identidad N° V-6.302.028, VICEMINISTRA DE REDES POPULARES EN VIVIENDA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.

Artículo 2°. La funcionaria designada en el artículo anterior del presente Decreto, ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO
RESOLUCIÓN Nº 001
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
204ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numeral 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE GERARDO AVEDAÑO RUMBOS**, titular de la cédula de identidad N° V-15.923.073, como Director General de Información e Indicadores Sectoriales de la Vicepresidencia Sectorial de Planificación.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 1.895, de fecha 16 de julio de 2015, contenido del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 003
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
204ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 1 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADTRIS CAROLINA BLANCO SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.342.990, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 1.612 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. Delegar la firma de todos los actos y documentos relacionados con la siguiente atribución:

1. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Oficina de gestión Humana, de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación y la delegación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 004
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
204ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MENKAR ENRIQUE VALLADARES MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.827.971, como Director General Encargado de la Oficina de Sistemas Integrales de Información Estadística y Geográfica del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2: El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3: El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4: Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 005
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
204ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 1 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ITAMAR JOSE ESTEVES DURAN**, titular de la cédula de identidad N° V-18.041.794, como Director General Encargado de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 1.612 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 006
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
206ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 1 del Decreto N° 1612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIAN MARRERO HANSON**, titular de la cédula de Identidad N° V-14.908.491, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular de Planificación

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 1612 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.612 de fecha 11 de junio de 2015
C.O.P.R. N° 08.029 de fecha 11 de junio de 2015
Aprobado por: Decreto N° 7.151 del 28 de enero de 2014
C.O.P.R. N° 01.029 del 11 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 007
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
206ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 1 del Decreto N° 1612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HELI RAFAEL ROMERO GRATEROL**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.969.012, como Director General Interino de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1612 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.612 de fecha 11 de junio de 2015
C.O.P.R. N° 08.029 de fecha 11 de junio de 2015
Aprobado por: Decreto N° 7.151 del 28 de enero de 2014
C.O.P.R. N° 01.029 del 11 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 008
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
206ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 1612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HASDRUBAL JOSÉ BECERRA MIRANDA**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.671.415, como Director General Encargado de la Oficina de Planificación de Mediano Plazo adscrito al Despacho de la Viceministra para Planificación Estratégica y Política del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de esa misma fecha

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.612 de fecha 11 de junio de 2015
C.O.P.R. N° 08.029 de fecha 11 de junio de 2015
Aprobado por: Decreto N° 7.151 del 28 de enero de 2014
C.O.P.R. N° 01.029 del 11 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 009
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
206ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 1612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY JUVENAL FUENTES PEREZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-8.682.265, como Director General Encargado de la Oficina de Planificación Territorial Regional adscrito al Despacho de la Viceministra para Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de esa misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.612 de fecha 11 de junio de 2015
C.O.P.R. N° 08.029 de fecha 11 de junio de 2015
Aprobado por: Decreto N° 7.151 del 28 de enero de 2014
C.O.P.R. N° 01.029 del 11 de junio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 010
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
206ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 1612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana FRANCISCA GUADALUPE CURIEL CARVAJAL, titular de la cédula de identidad N° V-13.042.825, como Directora General Encargada de la Oficina de Planificación Territorial Local adscrita al Despacho de la Viceministría para Planificación Territorial del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de esa misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 011
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2016
206ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 1612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana CATHERINE ELISABETH GONZALEZ KONIETZNY, titular de la cédula de identidad N° V-17.124.765, como Directora General Encargada de la Oficina de Formación Seguimiento y Emulación del Servidor Público adscrito al Despacho de la Viceministría para Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 1.619 del 20 de febrero de 2015 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de esa misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0071

Caracas, 24 de Noviembre de 2015

Años 205ª, 156ª y 16ª

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias y atribuciones prevista en el numeral 11 y 16 del artículo 4 y artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto N° 2.094 de fecha 12 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de la misma fecha, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el mismo, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por el Consejo Nacional Electoral, así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales y la prestación de servicios que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales convocados en el año 2015, en los términos y condiciones que en él se indican, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EXONERADAS CONCEDIDAS MEDIANTE DECRETO N° 2.094 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Artículo 1. El Consejo Nacional Electoral, cuando realice las operaciones exoneradas o contrate las operaciones exoneradas, según lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 2.094 de fecha 12 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de la misma fecha, debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de su domicilio fiscal, una relación mensual de las mismas en medios impresos y electrónicos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Artículo 2. La relación mencionada en el artículo anterior deberá indicar:

- a) En los casos de importación definitiva de bienes muebles corporales: nombre o razón social del proveedor; número, fecha y monto de la factura comercial expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; aduana donde se nacionalizó la mercancía; número y fecha de la declaración de importación; monto de la base imponible (indicando los diferentes conceptos, si fuere el caso); monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada, así como el número y fecha de la certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes amparados por el beneficio, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Industrias y Comercio, de ser el caso.
b) En los casos de ventas nacionales de bienes muebles corporales: nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal del proveedor o vendedor del bien; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o vendedor del bien.
c) En el caso de prestación de servicios nacionales: nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal del proveedor o prestador del servicio; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o prestador del servicio.
d) En el caso de prestaciones de servicio provenientes del exterior: nombre o razón social del prestador del servicio; domicilio en el exterior; número de factura o contrato; fecha de la operación; monto expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; monto del impuesto al valor agregado exonerado y alícuota aplicada.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a diez (10) días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2016/0001

Caracas, 07 de enero de 2016

Años 205, 156 y 16

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8 del artículo 4 y el artículo 7, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 3.685 Extraordinario de fecha 05 de diciembre de 1985 y el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.202 Extraordinario de fecha 08 de noviembre 2015,

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se prorroga a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, el plazo establecido en el artículo 10 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0017 de fecha 24 de febrero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.656 de fecha 08 de mayo de 2015, mediante la cual se establecen las formalidades para el marcaje del Precio de Venta al Público en las Etiquetas o Impresiones de los Envases.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, los fabricantes, productores nacionales y artesanales e importadores de bebidas alcohólicas deben entregar las listas de precios a los expendios de bebidas alcohólicas, previa notificación a la Administración Tributaria Nacional, durante el plazo establecido en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3. Las listas de precios de bebidas alcohólicas a la que hace referencia en el artículo anterior, debe contener la siguiente información:

1. Tipo de bebida alcohólica.
2. Indicar el precio de venta al Público (PVP) y el monto de los impuestos nacionales.
3. Precio Final de la bebida alcohólica a pagar al consumidor final.

Los expendios de bebidas alcohólicas deben publicar, en un lugar visible del establecimiento las listas de precios.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2016/0004

Caracas, 19 de enero 2016.

Años 205*, 156* y 16*

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 4, 10 y 22 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 16, 17 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS.

Artículo 1. Se designan como responsables del impuesto a las grandes transacciones financieras, en calidad de agentes de percepción, a las Instituciones del sector bancario regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela y demás leyes especiales, por las operaciones realizadas por los sujetos pasivos calificados como especiales.

Artículo 2. A los fines de practicar las percepciones sobre las operaciones de cesión de cheques, valores, depósitos en custodia pagados en efectivo y cualquier otro Instrumento negociable, los agentes de percepción deben verificar la cantidad de endosos o cesiones que se hayan realizado en cada cheque o valor que genere el hecho imponible y cargar en la cuenta del contribuyente, la cantidad resultante de multiplicar la alícuota del impuesto por el monto del cheque o valor y este producto por la cantidad de endosos o cesiones que exceda de uno.

El sello de presentación a la Cámara de Compensación colocado en los cheques por los bancos e instituciones financieras, no constituye endoso a los efectos de la aplicación de este impuesto.

Artículo 3. Cuando se adquieran cheques de gerencia mediante débito en cuenta del adquirente, las instituciones del sector bancario practicarán una única percepción del impuesto la cual se materializará al momento de efectuarse el débito.

Cuando la adquisición del cheque de gerencia sea efectuada en efectivo la percepción se practicará al momento de su emisión.

Artículo 4. La percepción del impuesto debe practicarse el mismo día en el que se verifique el hecho imponible sujeto a ésta.

Artículo 5. Para proceder al enteramiento del impuesto percibido, los agentes de percepción deberán:

1. Realizar transmisión diaria al cierre de sus actividades bancarias, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Instructivo técnico que a tal efecto establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
2. Declarar a través del Portal Fiscal y pagar en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales al día hábil siguiente, las cantidades percibidas, de acuerdo con las especificaciones previstas en el Instructivo Técnico que a tal fin dicte el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
3. Presentar una declaración informativa detallada de las percepciones realizadas, cada día domingo, siguiendo las especificaciones previstas en el Instructivo Técnico que a tal fin dicte el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 6. El Banco Central de Venezuela suministrará cada día hábil bancario a la Oficina Nacional del Tesoro y al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, el Aviso de Crédito de la Cuenta Concentradora del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Instructivo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7. Cuando se practique una percepción indebida o se entere cantidades superiores a las efectivamente percibidas, y el monto sea transferido a la cuenta del Tesoro Nacional abierta para la recaudación de este impuesto, el agente de percepción no podrá realizar el reverso de la operación.

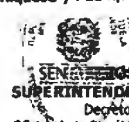
En estos casos, el agente de percepción deberá restituir al contribuyente el monto indebidamente percibido y solicitar posteriormente al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria el reintegro de dicho monto, conforme al procedimiento establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Providencia Administrativa será sancionado conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 9. A los efectos de esta Providencia Administrativa, se entiende por portal fiscal la página Web <http://www.seniat.gov.ve> o cualquier otra creada para sustituir la por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del primero de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Superintendente Nacional Aduanera y Tributario
Decreto Nº 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 056 10 de enero de 2016

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3,19,26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, concaheado con el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **CARMEN L. GONZÁLEZ PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V-15.149.850, como **CONSULTORA JURÍDICA (ENCARGADA)**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Son funciones de la **CONSULTORA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas las siguientes.

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal, controversia nacional e internacional que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.
5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, así como divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
8. Participar en el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.
9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.
10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, sus órganos y entes adscritos.
11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente nacional e internacional en el ámbito de competencias del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para el cumplimiento en sus órganos y entes.

12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas esté llamado a actuar.

13. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

14. Certificar los actos y documentos que resulten definitivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán incluir seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien la suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Caracas a los 15 días del mes Enero de 2016, a los 205° años de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución. Comuníquese y Publíquese.

(L.S.)



ERNESTO JOSÉ PÁEZ GALAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 19 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000099

MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las Instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 274 señala que los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, tienen a su cargo de conformidad con la Constitución y con la Ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, así como velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, siendo la Contraloría General de la República uno de sus Órganos integrantes, al cual corresponde ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano Contralor a través de la Dirección de Control de Estados adscrita a la Dirección General de Control de

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES IV

Número 40.834

Caracas, viernes 22 de enero de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 8,85 % valor Unidad Tributaria

Estados y Municipios, tuvo conocimiento del hurto de un vehículo propiedad de la Contraloría del estado Bolívariano de Mérida en las adyacencias de las instalaciones de la misma, situación que hace presumir la falta en el resguardo y custodia de los bienes pertenecientes al Órgano de Control Externo.

CONSIDERANDO

Que del hecho antes descrito se desprende el posible incumplimiento de la responsabilidad de preservar el patrimonio público, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5, del Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos, lo cual podría afectar el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, atribuidas a la Contraloría del estado Bolívariano de Mérida.

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 7, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, prevén los deberes y obligaciones que tienen los funcionarios y funcionarias públicos de salvaguardar los bienes de la Administración Pública en su guarda y uso.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del estado Bolívariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana LYMAR BETANCOURT COIRAN, titular de la cédula de identidad Nro. 11.710.125, como Contralora Interventora del estado Bolívariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación, en sustitución del ciudadano OSCAR RAFAEL APONTE LANDAETA, titular de la cédula de identidad Nro. 6.556.958, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución Nro. 01-00-000062 de fecha 24 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.632 del 31 de marzo de 2015.

TERCERO: La Contralora designada tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Bolívariano de Mérida le atribuyen.

b) Al décimo (10º) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016. Año 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205º, 156º y 16º

Caracas, 19 de enero de 2016

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000100

MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 *et aliam* y artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa Nº 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana JOHANA DE LOS ÁNGELES NAVARRO LIRA, titular de la cédula de identidad Nº 14.216.224, como DIRECTORA SECTORIAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Control del Sector de la Economía de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, a partir del 20 de enero de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa Nº 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en la ciudadana JOHANA DE LOS ÁNGELES NAVARRO LIRA, antes identificada, la atribución prevista en artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *et aliam*, en el ámbito de su competencia.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016). Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela